

- 29.812 -Amp. A Santa Esther, 1.ª Fracción. Falsa ágata. 84. Illora.
 29.812 -Amp. A Santa Esther, 2.ª Fracción. Falsa ágata. 150. Illora y Montefrío.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Granada, 31 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.

22089 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en B. Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», línea a 15 KV., de 12,155 kilómetros, en 11 alineaciones, cruzando en su recorrido, en la tercera alineación, la línea de teléfonos y la carretera GU-95, de Iriepal a Atanzón, en el kilómetro 5,370; la séptima alineación cruza la carretera GU-903, de Iriepal a Atanzón, en el kilómetro 9,650, así como el río Matayeguas; entre los apoyos 66 y 67 cruza una línea de teléfonos; entre los apoyos 68 y 69, que cruza la carretera GU-905, en el kilómetro 10,300, y del apoyo 66 sale la derivación número 2 a Centenera; en la alineación octava, entre el apoyo 71 y 72, cruza la carretera GU-905, en el kilómetro 10,700; en la alineación novena, entre los apoyos 75 y 76, se cruza la línea telefónica, y entre los apoyos 76 y 77 se cruza de nuevo la línea telefónica, cruzando entre los apoyos 77 y 78 la carretera GU-905, kilómetro 11,700, en la décima alineación, y del apoyo 80 sale la derivación a Aldeanueva; en la undécima alineación, entre los apoyos 106 y 107, se cruza una línea telefónica, y entre los apoyos 107 y 108 cruza la carretera GU-905, en el kilómetro 14,700; del apoyo 119 sale la derivación número 5, acometida a Atanzón. A lo largo de toda la línea se pasa por los términos de Iriepal, Centenera y Atanzón. Está constituida por cable de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Los apoyos de ángulo, anclaje y fin de línea están dotados de cadenas de tres elementos, de vidrio, «Esperanza» número 1.503; los apoyos de alineación llevarán aisladores «Arvi» número 32. Los apoyos de alineación son de hormigón armado, con cruceta para aislador rígido, y totalmente metálicos en ángulos, amarre y fines de línea. Todos los apoyos llevan sus correspondientes puesta a tierra.

Derivación acometida a Iriepal: Del apoyo 6 de la línea general parte la acometida a Iriepal, con una longitud de 701 metros, en dos alineaciones, de las mismas características que la general.

Derivación número 2, acometida a Centenera: Del apoyo 66 de la línea general parte la acometida al transformador de Centenera, con una longitud de 286 metros, en una sola alineación, de las mismas características que la general.

Derivación número 3, acometida a Aldeanueva de Guadalajara: Del apoyo 80 de la línea sale la acometida citada, la cual tiene una longitud de 1.981 metros, constanding de una sola alineación, con las mismas características que la línea general.

Derivación número 4, acometida a elevadora de aguas a Aldeanueva: Del apoyo número 20 de la acometida a Aldeanueva se deriva para la alimentación a la caseta de la elevadora de aguas a Aldeanueva, con una longitud de 398 metros, en una sola alineación, y de las mismas características que la general.

Derivación número 5, acometida a Atanzón: Del apoyo 119 de la línea general deriva la acometida al transformador intertemperie de Atanzón, con una longitud de 380 metros, y de las mismas características que la línea general.

Centro de transformación en Aldeanueva de Guadalajara, tipo intertemperie, de 25 KVA.: Relación de transformación, 15.000 ± 5 por 100 380-220 V., con todos sus elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

Centro de transformación tipo intertemperie de Centenera, con una potencia de 25 KVA.: Relación de transformación, 15.000 ± 5 por 100 380-220 V.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Nota.—La finalidad de la instalación es suministro de energía a la zona.

Guadalajara, 22 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—10.724-C.

22090

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en B.º Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea a 15 KV., de 2,986 kilómetros, en un solo circuito, con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, aisladores «Arvi» número 32 y «Esperanza» número 1.503, y postes de hormigón y metálicos; afecta a los términos de Balconete y Tomellosa. Esta línea deriva de la línea de Brihuega-Arnuña y termina en centro de transformación de Balconete. La finalidad de la instalación es suministro de energía a Balconete y Tomellosa.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 23 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—10.723-C.

22091

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérica por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: D. 2.953 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérica, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de distribución en A. T. con derivación a 25 KV. a E. T. 426, «Durro», en término municipal de Barruera.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 125, línea G. H. Bohi a C. H. Llesp (D. 2.956 R. L.).

Final: E. T. 426 «Durro».

Término municipal afectado: Barruera.

Cruzamientos: E.N.H.E.R.: Línea a 132 KV.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 1,302.

Número de circuitos y conductores: Uno de $3 \times 43,1$ milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón y madera.

Estación transformadora

Estación transformadora 426, «Durro».

Emplazamiento: En Durro, término municipal de Barruera. Tipo: Sobre postes, un transformador de 50 KVA., de 25/0,22-0,127.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérica, 4 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.230-C